

Mr
Juan M. Puerto

142

Coni. P. A. M. K. O. V.

Coni. P. A. M. K. O. V.



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Yo el Infraescrito Sec.^{no} de S. M. pp.^{ca} y del Cavildo de esta Villa
de S.^{ra} Juan del Puerto, certifico, y doy fe: Que haviendose recibido
en ella la Constitucion politica de la Monarquia Española, promul-
gada en Cadix a diez y nueve de Mayo del corriente año, estable-
cida, y Sancionada por las Cortes Exales. de la Nacion en la
dha Ciudad, y fha citada, se acordó por los d.^{nos} del Ayuntamiento
de esta dha Villa, estando juntos en su sala capitular, su obede-
cimiento, y cumplimiento, el que sacado a la letra, con las demas
actas de publicacion, y juramento, son del tenor siguiente —
Obedecim. En la Villa de S.^{ra} Juan del Puerto a primero de Septiembre
de mil ochocientos doce: Los S.^{nos} D.^{no} Juan Morale Espinosa,
y D.^{no} Antonio Sayago, Alcaldes ordinarios, y D.^{no} Juan Prieto
Figueroa; D.^{no} Juan Garcia Torcero, D.^{no} Jose Rebollo, y D.^{no}
Jose Perez Domínguez, Regidores, individuos, todos
de esta vecindad, que componen y forman su Ayunta-
miento, Govierno, y Just.^{ca} por ante mi el Sec.^{no} unico de
ella Vigeron: Que acaban de recibir, por verdadero des-
pachado de nuestro legitimo Govierno, Provincial, Resi-
dente en la Ciudad de Ayamonte, la descara, y sus-
pirada Constitucion Politica de la Monarquia Española

promulgada en Cádiz á diez, y nueve de Marzo del presente
año, establecida, y sancionada por las Cortes Exales,
de la Nación en la dha Ciudad, y fha; y en su vista
é inteligencia, y cumplimiento con lo mandado en su conse-
guencia por la Regencia del Reyno, en la propia Ciudad de
Cádiz, y la citada fha de diez, y ocho de Marzo último, acorda-
ron: Que inmediatamente se proceda á la Publicación,
y Juramento de la mencionada Constitución conforme
á la inclinada Orden de la Regencia, y con todo el aparato, y
reverencia posible á la circunstancia del Pueblo, y facultad
del Vecindario; señalándose como se señala, para el primer
acto de la Publicación el día seis del corriente Domingo;
en la Plaza nombrada hasta á hora del examen, en la que
están las Casas Concistoriales, ó del Cabildo, en cuyo frente
se formará un tablado adornado de la mayor magnificencia,
y reverencia posible, y en su centro y vago de un costado, se colo-
cará el Retrato de nuestro Rey, y S.^a D.^o Fernando Septi-
mo (que Dios gué), donde concurrirán Sumados, cantada-
las personas, y sujetos del Estado Eclesiástico, y de la prime-
ra, y segunda clase, de distinción del Pueblo, á quienes se
combinarán por su dignidad política, ante bien, y firmados
por el S.^o Alcaide de primer voto, Presidente, para la
quatro de la tarde del citado Domingo. Y para el Segundo
acto del juramento se ha acordado con el S.^o Capellan mas
antiguo D.^o José Fernandez Puerto, que hace las veces
del Cura Parroco (ausente), sea, y celebre el ocho del que
corre, día de la Natividad de nuestra Señora, en la
única Iglesia Parroquial, y con todo el aparato digno

de tan augusto acto segun las proporciones del Pueblo, y
previa la citacion, o convite de ambos cuerpos, y personas
de distincion del vecindario, como queda prevenido para
la Publicacion, deviendo ser el Juramento en la Misa
mayor, que se celebrara con la pompa y mayor grandera
posible y segun se previene por la misma Superior Orden.

Haviendo en uno y otro acto donde principiase Vique de
Campanas, y salvas de Fusiles, o escopetas segun para ello
haya proporcion. Todo lo qual se hara saber al Pueblo por
medio de dicto para su satisfaccion y gozo; igualmente
para que todos los vecinos, y habitantes, concurren a los
expresados actos, y atenen por tres noches luminarias, y can-
tadas publicas, en demostracion de la alegria, y júbilo
Grál, y señal de tanta felicidad; y por vista hogo de al-
vorero se haran de tardes de Novillos, y rocío, como
ye de costumbre en el Pais: todo lo qual concurriran
sumados con las primeras personas de distincion y posi-
bilidad del Pueblo, para que tenga el mas exacto, y
brillante cumplimiento = Con lo que se concluye este
Acuerdo, mandando se forme expediente al que eniendore
las ordenes que hablan del particular, y relativa a el,
se ponga a continuacion quantas diligencias, y operaciones
se practiquen en su consecuencia, con la atencion devida de
las dos referidas aldy por el presente, y once Cc. no de la Villa
su Ayuntamiento y Gobierno; e así lo mandaron y firmaron sumados
como acostumbra, ref. yo el Cc. no de y fue = Juan Morales =
Antonio Sayago = Juan Prieto Ferrado = Juan Garcia =
Jose Rebollo = Jose Perez = Por mandado de sumados = Jose
de Almaraz y Bravo: Cc. no

Nota? Este mismo dia se firmaron los dictos mandados, en los
citios Publicos, a costumbre, e igualmente se repartieron



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

las esquelas de convite para su concurrencia, en el acto
tan serio, que se va a celebrar, á distintos individuos sus-
tanciados de la primera y segunda clase de esta Villa, y al
Estado Eclesiástico de la misma, de que doy fe: Por de Almaraz
Publica c.^{ta} En la Villa de S.^{ta} Juan del Puerto á seis de Septiembre de mil
ochocientos doce: Los S.^{nos} Justicias, y Ayuntamiento del actual
Gobierno que avasó firmaron como á costumbre, consigui-
ente á lo que tienen acordado, y teniendo en consideracion
hastase ya concluido el tablado con todo el aparato que
ando posible á la facultades del Pueblo, contraes un co-
vite de chincalvas, y ramos, formando Patente en bu-
na simétrica, y vestido su centro de dove varas de largo con
sete de ancho con colchar de Damasco, Carmesi, y Ray de
Seda de varios colores, y puesto en medio de su centro un dor-
de terciopelo encarnado bordado de oro en sus extremos y pun-
to de oro del escudo de nuestro amado Rey el S.^{to} D.^{no} Fernando
Septimo (que Dios gué) fueron sumada en la sala capi-
tular, con las personas convidadas de ambos Estados, y hallan-
dose ya reunido el Pueblo en la grande extension de la Plaza,
y siendo la quatro de tarde hora señalada repitieron al
acto, en la forma, y manera siguiente = Fueron sumada
con las personas convidadas, á el explicado tablado,

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUAREN
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Cuando supiero con alfombra, y escano, y estando empie-
tados los concurrentes el Sr. Alcatre, Presidente, se acercó
a el Dorsel y corriendo un velo, que cubria el retrato, al
que le hacian guardia dos soldados, conforme a ordenanza,
se principio el repique de campanas, y salia de la fropa
formada de tante del mismo tablado, encendiendo la Rodilla
Dho. Sr. Alcatre, Presidente, tomó el libro de la constitucion
que estava sobre una mesa cubierta tambien de Damasco,
vajo del Dorsel, y veraneada, y poniendola sobre su lavera,
con el mas Reverente Respeto, la entregó de quita al Regidor
decano D. Juan Prieto Firado, quien tomandola en
sus manos, y repitiendo el mismo afectuoso, y respetuoso
Seremonial, dió principio a su lectura, havisando de ella
al Pueblo, con la expresion de la debida atencion, y moderacion;
con la que, se continuó este acto de canzando con
algunos intervalos, en los que, como en el principio se repi-
tian las Salvas, con las voces mas clara, y expresiva de
júbilo y alegría, diciendo todos los concurrentes, Viva España,
la feliz, y deseada constitucion, y nuestro amado Rey el Sr.
Fernando Septimo, con cuyas dulces palabras, se concluyó
este tan augusto acto, hechando, y tirando al Pueblo, para
su mayor celebridad el Sr. Presidente, puñados de moneda de
Plata, hasta de veinte r.º, igualmente su compañero, y
Alcatre de Segundo voto, y el Dho. Regidor de cano, como

142
asi mismo la mayor parte de los concurrentes, y todos
tiraron, y hecharon muchos dulces, hasta casi el anoche
cer, habiendose leydo toda la Constitucion, y Decreto de la
Regencia, literalmente, y segun que en el se manda, y pre-
viene. Y para, que asi siempre conste, lo mandaron Su mdr.
entender por diligencias circunstanciadas, como queda
refozado, y firmaron, de que yo el Sr. No presente que fui,
a todo el acto, voy fee= Juan Morales= Antonio Sayago=
Juan Prieto Triado= Juan Garcia= Jose Rebollo= Jose
Perez= Jose de Almanza, y Bravo: Sr. No

Acto del
Juan m. to
En la Villa de S. Juan del Puerto a ocho de Septiembre
de mil ochocientos doce: Los S. res D. Juan Morales Cipino-
za, y D. Antonio Sayago, Alcaldes ordinarios, D. Juan Prieto
Triado, D. Juan Garcia Torcano, D. Jose Rebollo, y D. Jose
Perez Dominguez, Just. y Ayuntamiento pleno de ellos,
acompañados de el presente Sr. No, que lo es unico, y del
Gobernador de la misma, Alguacil mayor, diligencias, y del
Ministro portero, pararon en cuerpo formal, y completo, a
la unica Iglesia Parroquial a el toque, y señal, que hiuieron
las campanas de la misma mayor, que anunció al Pueblo con
repique, y habiendo, concurrido tambien a ello, todas las
personas de distincion convidadas al intento, como en el
presedente acto de la Publicacion, salio al altar mayor
(de nuestro Patrono el S. S. Juan Bautista) el Presb. No D.
Jose Fernandez, Capellan muy antiguo, y que por hallarse
ausente el cura Parroco, hace sus funciones, y con Diacono,
y Subdiacono, Acolito, y demas ministros necesarios al altar,
y Coro completo, y todos los Cleroastigos del Pueblo, se prin-
cipio a officiar la misma, Challandose previamente adornado.

el Templo, y Altaroz, con colgadura de Damasco, y toda
la demas decencia, y brillantor, correspondiente, y posible,
anunciandose asi con repique Gñal y salva de fusileria
que hizo la tropa, que está en el Pueblo, y fue convidada
para ello. Seguidamente, y lleno el Templo de vocindario de
hombres, al ofertorio, se volvió al Pueblo el incinuoado
Pror.^{no} Dñ José Fernandez, y le hizo una enérgica exor-
tación, muy fervorosa, y analoga a la circunstancia, que
inflamó, en goro, a todos los concurrentes, y concludida, leyó la
felia Constitución política Nacional, y de la Monarquía,
y acabada su lectura, y la Misá, entono claro, y bastante es-
paciado, exigió de todo el debido Juramento en la misma
forma, prescrita, por el Soberano Decreto, que fue decir:
Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios, guardar la
Constitución política de la Monarquía Española, Sanciona-
da por las Cortes Gñales, y extraordinarias de la Nación,
y ser fieles al Rey? A lo que respondieron todos los concu-
rentes: Si juro, y se continuó la solemnidad con la mayor
Solemnidad, repique de campanas, y salva de fusiles, con-
cluyendose con el Te Deum, y vivas fervorosos, nuestra
Nación Española, nuestra decada, y felia Constitución,
y nuestro amado Rey el S.^{to} Dñ Fernando Séptimo; ha-
viendo estado, hasta el acabar este acto, manifestado el S.^{to}

Sacramentado, con todo el ornato correspondiente. Y así refina-
lizo, y mandaron Suñados, sacar del testimonio literal p.
remitiendo a la Rep.^a del Reyno, por mano del Gefe Superior de la
Provincia; y lo firmaron con el citado Pror.^{no} de que yo el Sr.^{no}
Doy fei = Juan Morales = Antonio Sayago = José Fernandez
Maraver = Juan Prieto Frizado = Juan Garcia = José Rebollo =
José Perez = José de Almaraz y Bravo: Esc.^{no}

Concuerda con su original, que queda colocado a continuación de



Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

*citada Constitución política de la Monarquía Española, a que
me refiero; y para que conste embíutud de lo ante mandado, doy
el presente en la Villa de S.^a Juan del Puerto a diez de Septiembre
de mil ochocientos doce =*

*Donce de Almaraz
v.º y p.º*